

Nombre de alumno:

Alan Francisco Gallegos Morales

Nombre del profesor:

Gladis Adilene Hernandez

Nombre del trabajo:

Super nota

PASIÓN POR EDUCAR

Materia:

Derecho Romano

Grado: 2do Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0122-A

CONCEPTO DE FUENTE Y CLASIFICACION

Las fuentes formales son los modos institucionalizados por los que la norma jurídica es objetiva, sea explícita como tal, ante los miembros de la comunidad. Es decir, las fuentes de derecho son: a) La costumbre. b) La doctrina, c) La Jurisprudencia, d) La Ley.



FUENTES DE PRODUCCION

Historia externa, su objeto de estudio es la constitución. Fuentes formales del derecho, formas en las que se manifiesta el derecho. Ley, preceptos conceptualizados. La costumbre, hábito jurídico. La jurisprudencia, en el sentido actual es la interpretación y desarrollo. La doctrina, es el conjunto de la elaboración intelectual de los juristas. Fuentes históricas del derecho, Fuentes reales del derecho.



COSTUMBRE

Denominada *ius non scriptum* es considerada la fuente de derecho más antigua, por tanto, la primera en existir. - *Mores maiorum* y Derecho consuetudinario antiguo: La base fundamental sobre la cual se erigieron los principios del Derecho Arcaico. + La costumbre, cimiento del *ius civile* y *Gentium*: Toda la normatividad y reglas de orden consuetudinario



LEGES ROGATAE

Ley: Norma jurídica de carácter obligatorio. LEX: Documento que emana de la voluntad de las asambleas de ciudadanos. *Leges Rogatae*: Aquellas leyes que son sometidas a conocimiento de los comicios para que sean dictadas en un plazo de 24 días. - Los comicios no pueden hacer modificaciones a la ley. - Debe ser aprobada o rechazada y tiene un plazo máximo de discusión



PLEBISCITOS

Plebiscitum est quod plebs iubet atque constituit, es decir, es lo que la plebe ordena y establece. Son medidas administrativas o legislativas, tomadas por los consilia plebis e inicialmente válidas sólo para la plebe. los patricios estaban obligados a acatar los plebiscitos, siendo visto esto como una derrota para esta clase.



SENADOCONSULTOS

En este período preclásico, era como opinión o respuesta del Senado a la consulta de un magistrado. en algún momento como consejos que los senadores expedían dirigidos a otras autoridades o al pueblo romano. Eran contestaciones a algún magistrado que solicitaba la opinión del senado respecto de algún problema y que no deseaban resolver bajo su propia responsabilidad

EDICTOS DE LOS MAGISTRADOS

Derecho que los pretores han introducido para aplicar, completar y corregir al derecho civil, fundamentándose en el interés común. El ius gentium se originó en un tribunal romano, con mentalidad romana y con instituciones y prácticas romanas y de otros pueblos. Al igual que el derecho civil, se formó el derecho honorario, que tenía tintes menos formalistas y



JURISPRUDENCIA

Conocimiento adquirido del derecho, la ciencia de lo justo y de lo injusto, la palabra tiene varias acepciones, a saber: - a. La ciencia del derecho en general. - b. El conjunto de tesis judiciales importantes (terminología especialmente francesa). - c. El conjunto de opiniones emitidas por famosos juriscultos (terminología romana). - d. Aplicación e interpretación de las leyes hecha por los tribunales. (Término aplicable en nuestro

BIBLIOGRAFIA

ANTOLOGIA UDS